



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1352-2014-MDC.A.
CASTILLA, 26 de diciembre de 2014

VISTO:

El Expediente Administrativo Nº 026946-298, presentado por doña **LEONOR NATIVIDAD GIVES ROSALES**, mediante el cual solicita pago por descanso físico no gozado, de acuerdo a contrato administrativo de servicios, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente de Visto, la administrada, ex trabajadora municipal **LEONOR NATIVIDAD GIVES ROSALES**, recurre a esta administración solicitando "Pago de Vacaciones No Gozadas", pues indica que ha laborado en esta administración, desde el mes de Enero del 2014 a Octubre del 2014, bajo los alcances del D. Leg. 1057, en ese sentido, solicita el pago que corresponde conforme lo establecen las normas del referido Régimen;

Que, con Informes Nº 360-2014-MDC-SGRH y Nº 377-2014-MDC-SGRH-ESCyARCH, la Sub Gerencia de Recursos Humanos y la Encargada de Escalafón y Archivo, respectivamente, dan a conocer que la recurrente tiene un record de servicios prestados a esta administración de 09 meses y 20 días, que van desde el 01 de Enero de 2014 al 20 de octubre de 2014, correspondiéndole una compensación por vacaciones no gozadas de S/. 1,208.40, por lo que recomiendan se emita la resolución de reconocimiento y pago por dicho concepto;

Que, de los documentos que obran en autos se establece que el administrado, ha sido contratado bajo la Modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, regulado por el Decreto Legislativo 1057 y su Reglamento el D.S. 075-2008-PCM, que es un contrato que vincula a una entidad Pública con una persona natural que presta servicios no autónomos, se rige por normas de derecho público y **confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones que establecen las normas anteriormente citadas;**

Que, mediante Ley Nº 29849, que Elimina Progresivamente el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y que modifica e incorpora nuevos derechos laborales para los trabajadores bajo el régimen CAS, se establece dentro de los beneficios, el gozar de vacaciones remuneradas de **treinta (30) días naturales**. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR, quien ha dispuesto a través del Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ, "(...) que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 el descanso físico será de treinta días naturales, y las vacaciones se calcularán sobre la base del cien por ciento (100%) de la Remuneración";

Que, en ese sentido, y teniendo en cuenta lo expuesto en el párrafo anterior, se debe concluir que el recurrente ha laborado durante el periodo 2014, bajo la modalidad del Régimen Especial de Contrato Administrativo de Servicios, por lo tanto, le corresponde el reconocimiento y pago por concepto de vacaciones trancas;

Que, con Informe Nº 1146-2014-MDC-SGRH-REM, el Coordinador de Remuneraciones y Escalafón ha practicado la siguiente Liquidación:

LIQUIDACION DESCANSO FISICO NO GOZADO (CAS)

I. Periodo Contratación

A) Del 01/01/2014 al 20/10/2014 : 09 meses, 20 días
Tiempo Acumulado Ininterrumpido : 09 meses, 20 días
Durante el Año 2014

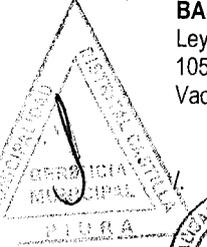
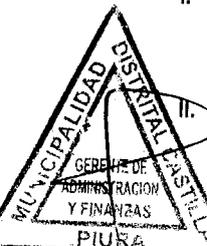
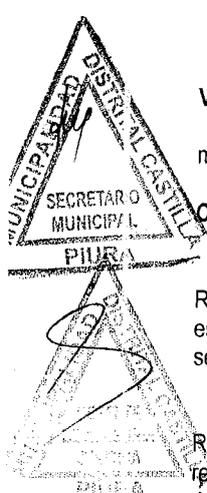
II. Periodo Liquidación

A) Del 01/01/2014 al 20/10/2014 : 09 meses, 20 días
Se le otorgo 07 días a cuenta de Vacaciones y se le debe liquidar en base de S/ 1,000.00 (23 días)
B) Ultima Rem. Percibida a Set-2014 por S/. 1,500.00
C) -S/.1,500.00 x 12 = 125.00 x 09mes = S/. 1,125.00
S/ 125.00X30 d = 4.17 x 20 días = S/. 83.40

BASE LEGAL

Ley Nº 29849 del 06/04/2012 Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales. Artículo 6 – Contenido INC – F.
Vacaciones Remuneradas de treinta (30) días naturales

MONTOTOTAL: S/. 1,208.40





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLA
PIURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 1352-2014-MDC.A.
CASTILLA, 26 de diciembre de 2014

Que, por los fundamentos antes expuestos la Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Nº 1119-2014-MDC-GAJ, **Opina** que al haberse demostrado que la ex trabajadora municipal Leonor Natividad Gives Rosales, ha laborado durante el año 2014, un total de 09 MESES 20 días, bajo los alcances del D. Leg. 1057 y su Reglamento, es decir, como Contrato Administrativo de Servicio – CAS, correspondería a esta administración reconocerle el derecho al periodo no gozado y trunco que por descanso físico le corresponde, tal como lo establece la Ley Nº 29849 y la opinión de SERVIR, dada a través de Informe Legal Nº 451-2012-SERVIR/GG-OAJ; por lo tanto recomienda que se emita la resolución de reconocimiento y pago por el monto liquidado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, con Informe Nº 745-2014-MDC-GPP-SGP, el Sub Gerente de Presupuesto, informa sobre la disponibilidad para asumir el respectivo gasto según se detalla:

- Clasificador : 2.3.2.8.1.1 Contrato Administrativo de Servicio
- La Liquidación que le corresponde asciende a la suma de S/ 1,208.40 Nuevos Soles

Que, las Subgerencias de Contabilidad y Tesorería, mediante Proveídos de fecha 26 de diciembre de 2014, respectivamente, indican que de la revisión efectuada, la recurrente no tiene deuda pendiente por rendir;

Con las visas de las Gerencias: Municipal, Administración y Finanzas, Asesoría Jurídica, y Subgerencias: Recursos Humanos y Presupuesto, y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Nº 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la petición formulada por la ex trabajadora doña **LEONOR NATIVIDAD GIVES ROSALES**, en consecuencia otórguese el monto de S/1,208.40 (Mil Doscientos Ocho con 40/100 Nuevos Soles) por el derecho al periodo no gozado y trunco – del Año 2014, por trabajo efectivo acumulado como consecuencia de la renovación a la cual ha estado sujeto su contrato y en mérito a los considerados expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia de Administración y Finanzas el cumplimiento de la presente Resolución, de acuerdo a la disponibilidad financiera.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
CASTILLA PIURA
AURA VIOLETA BUSTO DE HERRERA
ALCALDESA